Resolución C.D. N. º: 359

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA "DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.) EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018/2019.

San Lorenzo, 18 de junio de 2018.

Visto: El *dictamen N. º: 03,* de fecha 14 de junio de 2018, emanado de la dirección general de contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), por medio del cual realizó un estudio en el marco del llamado por *concurso de ofertas,* "*Digitalización de archivos*", plurianual, *I.D. N. º: 326.728*, donde concluyó con la recomendación de la cancelación del referido proceso licitatorio; como así también el llamado a un nuevo concurso con el mismo objeto, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.º: 1.590/00 en el artículo 12º* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, en el *artículo N. º: 14º* del mismo cuerpo legal establece: *"...la máxima autoridad de la Dinatran será el Consejo..."*.

Que, la *Ley N. º: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"*, en su *artículo 31º*, expresa: "*...Cancelación de la Licitación: Los convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T.) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83º, inciso b), de esta Ley.*".

Que, se encuentra vigente el *Decreto N. º: 9.037,* de fecha 12 de junio de 2018, *por el cual se establecen normas complementarias al capítulo II de las contrataciones*

Resolución C.D. N. °: 359

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA "DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.) EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018/2019.

públicas del Estado, del anexo A (Guías de normas y procesos del P.G.N. 2018), del Decreto N. °: 8.452/2018, 'Por el cual se reglamenta la Ley N. °: 6.026, del 09 de enero de 2018, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018.'".

Que, la *resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en *su artículo 21°* preceptúa: "*... el presidente del Consejo de la Dinatran podrá solicitar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente podrá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo".*

Que, por *memorandum N. °: 285,* de fecha 15 de junio de 2018, la dirección general de asuntos jurídicos realizó un estudio de legalidad de la cuestión planteada, y concluyó: "*...en ese sentido, considerando las disposiciones normativas insertas en el Ley N. °: 2.051/03, 'De Contrataciones Públicas', reglamentado por el Decreto N. °: 21.909/03, esta dirección general de asuntos jurídicos no ha encontrado observaciones para la cancelación de los presentes llamados, elevada a esta dependencia por la dirección general de contrataciones. Por tanto, y teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, la dirección general de asuntos jurídicos no oponer reparos para continuar con el proceso correspondiente.".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte**

Resuelve:

Artículo 1°.- Cancelar el llamado a licitación por concurso de ofertas para el servicio de "***Digitalización de archivos***", previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), de conformidad al exordio de la presente resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN

Abg. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN

Arq. Carlos Gustavo Samaran

Resolución C.D. N. °: 359

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA "DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.) EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018/2019.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución, el *dictamen N. °: 03,* de fecha 14 de junio de 2018, emanado de la dirección general de contrataciones.

Artículo 3°.- Encargar a la dirección general de contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la comunicación de resuelto en la presente resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.).

Artículo 4°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo, y será refrendada por el secretario ejecutivo del Consejo.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Lic. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN